

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. AU-010-2011-UNSAAC

Cusco, 28 de octubre de 2011

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

Visto los Oficios Nros.004 y 005-CAU-CVI-UNSAAC-2011 registrado con los expedientes Nros.242264 y 122288, presentado por el Mgt. Washington Esquivel Zamora, Presidente de la Comisión de Asamblea Universitaria elevando el Proyecto de modificación del Estatuto para la creación del Vicerrectorado de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro.AU-004-2011-UNSAAC de fecha 06 de octubre de 2011 se conformo COMISION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA para alcanzar el Proyecto de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, referido a la creación del Vicerrectorado de Investigación, en el termino de quince (15) días hábiles; igualmente con Resolución Nro.AU-008-2011-UNSAAC se amplía funciones de la Comisión de Asamblea Universitaria para desarrollar y precisar las modificatorias del estatuto universitario pertinentes a la creación del Vicerrectorado de Investigación. La Comisión estuvo integrada en la forma siguiente: **PRESIDENTE:** MGT. MARTIN WASHINGTON ESQUIVEL ZAMORA; **INTEGRANTES:** DR. OSCAR PAREDES PANDO; DR. CARLOS ARTURO DAVILA ROJAS; DR. FELIX HURTADO HUAMAN; EST. INDIRA YULI HUILLCA SINCHI y EST. PITHER JOHEL JAVIER SUCARI, **ASESOR:** Mgt. ALFREDO FERNANDEZ TTITO, Jefe de la oficina de Asesoría legal de la Institución;

Que, al respecto a través del expediente de Visto, el Presidente de la Comisión de Asamblea Universitaria en cumplimiento de la Resolución Nro.AU-004 y 008-2011-UNSAAC eleva el Proyecto de modificación del Estatuto para la creación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

Que, la creación del Vicerrectorado de Investigación se enmarca dentro de los principios que rige las actividades y fines como Institución de Educación Superior;

Que, en el actual contexto histórico, es innegable que el conocimiento científico, tecnológico y humanístico que caracteriza al presente siglo XXI, se constituye en un paradigma, que obliga la creación de nuevo conocimiento, siendo un rol imprescindible de la UNSAAC, asumir los retos que los cambios sociales exigen, en su perspectiva de contribuir al desarrollo de la sociedad.

Que, la creación del Vice Rectorado de Investigación, pone de manifiesto, la voluntad histórica de organizar un sistema de investigación eficaz, eficiente y sostenible, a través del Vicerrectorado de Investigación, en tanto se considera trascendente mejorar la enseñanza científica, tecnológica y humanística en la formación académica profesional de los estudiantes y contribuir a la solución de diversos problemas de la actual sociedad peruana, haciendo de la UNSAAC una Institución formadora de profesionales con alta calidad tecnológica y científica, asegurando de esta forma nuestra acreditación a nivel nacional e internacional; además garantizando nuestro posicionamiento en un mundo moderno, globalizado y democrático;

Que, los aportes del conocimiento pre hispánico al desarrollo de la humanidad otorga institucionalidad a la investigación científica, tecnológica y humanística el mismo supone en los tiempos actuales contextualizarlas en diversos escenarios, uno de ellos

no

en es el mismo proceso histórico, por cuanto, conforme el hombre fue ocupando grandes espacios, también, el saber resultado de sus experiencias se fue articulando, al final a manera de conjuntos de conocimientos, cada vez integrados, hasta que aquellas sociedades le dieron sentido al mundo que les rodeaba, en una relación con sus semejantes, con su entorno y con lo "sobre natural";

Que, el saber y conocimiento prehispánicos de nuestras sociedades fueron trastocadas, y muchas veces negada, frente a aquella complejidad etnólogos y antropólogos buscaron explicaciones a veces forzadas, inventando expresiones, caso de *aculturación*, para referirse a procesos donde las poblaciones adquieren nuevos saberes y conocimientos, o sea, cultura, y por lo general quedan subordinadas, por cuanto se trata conflictos e intereses donde van brotando hegemonías, a manera de ejercicio de las funciones de dirección intelectual y moral, donde la institución de la iglesia unida al dominio del poder político fueron los protagonistas.

Que, el dominico Tomás de San Martín, desde el Cusco solicitara en 1548, la creación de una Universidad, así nació la "Universidad de Lima" -hoy San Marcos-, para "adoctrinar a los vecinos de estas tierras en la fe cristiana y el sometimiento al Rey", luego vendrían las universidades de San Ignacio de Loyola, San Cristóbal de Huamanga y San Antonio Abad; todas, nacieron enseñando dogmas contenidas en Sagradas Escrituras, Teología y Leyes.

Que, nuestra Universidad tuvo que enfrentar la transición de una institución clerical a otra laica, fueron sin duda tiempos críticos que se agravaron durante la Guerra del Pacífico. Tal vez por aquellos tiempos, las excepciones en el campo investigativo fueron los Drs. Antonio Lorena y Eusebio Corazao.

Que, por su parte los alumnos, siempre buscado lo mejor para su formación empezaron a exigir mayor calidad académica entre sus profesores, sus reclamos cada vez se acrecentaron y así promovieron la primera reforma universitaria, hasta que fue designado Rector de la Universidad el Dr. Alberto Giesecke, quien entendió estas preocupaciones, incentivando los estudiantes a conocer su realidad, así las grandes mentes de aquellos tiempos encontraron su oportunidad. Nos referimos a José Gabriel Cosío, Luis E. Valcárcel, Uriel García, Fortunato L. Herrera. Toda una época de oro de nuestra Universidad era evidente el nacimiento de una organicidad intelectual, operando, tanto en la sociedad civil como en la sociedad política o Estado, así lo entendió el estudiante arequipeño José Luis Bustamante i Rivero, que optó por acceder al Doctorado en nuestra Universidad. Dignos herederos luego de algunas décadas fueron Oswaldo Baca Mendoza, Ferdinand Cuadros, César A. Vargas, Carlos Núñez Anavitarte, Oscar Blanco Galdós y otros maestros. En todos estos casos se trataba de esfuerzos personales, más no de un proyecto institucionalidad intelectual, de conocimiento o de investigación no se había logrado.

Que, desde el punto de vista educativo, la sociedad del conocimiento no debe implicar sólo información, el gran problema de una concepción educativa centrada en el acceso a la información, reside justamente en la dificultad que existe para que la información pueda ser asimilada, interiorizada y transferida a nuevas situaciones de la vida en las que puedan ser útiles y oportunas.

Que, los grandes desafíos de la educación contemporánea, en esta era del conocimiento, tiene que ver con la formación de las nuevas generaciones, no sólo para desenvolverse en un contexto de fluidez tecnológica, sino sobre todo, para saber buscar, analizar, sistematizar y desarrollar criterios con relación no sólo a la

Or

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

información disponible sobre distintos temas, sino también con relación a la naturaleza agredida por la angurria de la acumulación;

Que, nuestra Universidad atraviesa una seria crisis en materia de producción científica, tecnológica y humanística, aunque los últimos veinte años, la principal actividad investigadora se ha desarrollado principalmente a través del Fondo de Desarrollo Universitario (FEDU), que desde el 2006 permanecen invariantes (S/2'172,000 anuales). De este modo, por ejemplo, durante el período 2009-2010 se ejecutaron y concluyeron 311 proyectos de investigación con participación de 793 docentes investigadores ordinarios y 410 investigadores colaboradores, con un costo promedio de 13,968 soles por cada investigación concluida.

Que, a pesar de esta gran cantidad de investigaciones bianuales concluidas con participación de casi la totalidad de los docentes ordinarios y a un bajo costo por investigación, existe poco rigor científico, por los que sólo un 3.2% son publicados en revistas locales, no existen resultados publicados en revistas de circulación nacional y/o internacional; no existen libros publicados con resultados de investigación FEDU y tampoco existen inventos y/o innovaciones tecnológicas patentadas en la institución oficial del Estado peruano. Lo anterior también evidencia el desencuentro entre universidad y sociedad en materia de ofertas y demandas de investigación científica, tecnológica y humanística.

Que, desde el año 2004, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco recibe transferencias de fondos por concepto de Canon Gasífero con fines de investigación científica, tecnológica y humanística. El año 2008 se tomaron las primeras acciones para su implementación hasta que recién a finales del año 2011 se ponen en marcha 16 proyectos de investigación con un valor total aproximado de 18 millones de soles. La lentitud con la que se implementó el uso de estos fondos revela, entre otros aspectos, una inadecuada estructura organizacional para la investigación tanto en el ámbito académico como en el ámbito administrativo de nuestra universidad.

Que, en lo referente a los aspectos organizacionales para la investigación científica, tecnológica y humanística; el Consejo de Investigación de la UNSAAC, dependiente del Vice Rectorado Académico, es el órgano superior encargado de programar la investigación de acuerdo a los fines y objetivos de la Universidad. El Consejo de Investigación está formado por 26 Directores de Institutos de Investigación, de los cuales 20 son Directores de Institutos de Investigación de Facultad y 06 son Directores de Centros e Institutos de Investigación Multidisciplinarios. El Consejo cuenta con un Comité Directivo compuesto por cinco miembros elegidos por todos los Directores.

Que, un diagnóstico efectuado por el Consejo de Investigación en el año 2011, muestra que un alto porcentaje de Institutos y Centros de Investigación funcionan en estado precario; el 81% no tienen reglamento interno, el 28.6% no tiene un local para su funcionamiento, el 28.6% carecen de mobiliario, el 38.1% no tiene equipamiento mínimo; el 76.2% no tiene acceso a internet y el 95.2% no cuenta con personal de apoyo para sus labores académico-administrativas.

Que, el nivel de publicaciones de Revistas científicas y libros con resultados de investigación científica y/o tecnológica es insignificante, solo la Facultad de Ciencias Biológicas publica una revista científica con ISSN. En relación a las actividades relacionadas a la ciencia y tecnología tales como: seminarios, cursos, talleres, entre otros: en el año 2010, solo el 28.6% de Institutos desarrolló alguna de las actividades mencionadas.

120

Que, en relación a los aspectos administrativos y logísticos, el Consejo de Investigación cuenta con dos personas, uno de nivel profesional y otro de nivel técnico que trabajan en tres ambientes atestados de archivos documentarios y cuya sala de reuniones tiene capacidad para 14 personas cuando se requiere un ambiente para un mínimo de 26 personas. El Director del Consejo de Investigación, trabaja sin reducción de su carga académica y no forma parte ni de la Asamblea Universitaria ni del Consejo Universitario.

Que, la mínima asignación de recursos humanos, infraestructura y equipamiento asignado al Consejo de Investigación revela la escasa importancia de la Universidad a la investigación, aun cuando la investigación, después de la formación académica de los estudiantes, constituye la actividad más importante del quehacer universitario; además los procesos para la gestión de cualquier aspecto relacionado a la investigación dentro de la Universidad son extremadamente lentos;

Que, la relación entre la Universidad y la sociedad cusqueña y peruana, en materia de investigación es débil. No existe una estructura formal que relacione universidad con empresa. Existen esfuerzos recientes, desde el año 2008, para vincular ofertas tecnológicas con demandas provenientes del sector empresarial a través del Consejo Regional de Ciencia y Tecnología – CORCYTEC, del cual la UNSAAC es un socio activo, a lo que se adicionan esfuerzos aislados de las Facultades relacionadas a la ingeniería.

Que, la relación entre universidad y gobierno regional está empezando a desarrollarse lentamente a través del CORCYTEC; mientras tanto, la relación entre universidad y gobiernos locales es muy limitada y ocasional; no existen mecanismos formales para que la universidad contribuya con resultados de investigaciones al desarrollo de los pueblos, muy a pesar que la formación académica-profesional, la investigación científica, tecnológica y humanística; la proyección social y la producción de bienes y servicios, constituyen nuestras principales funciones.

Que, un problema actual en la formación académico-profesional, es que generalmente venimos transmitiendo teorías y procedimientos técnicos y científicos ya existentes y procedentes mayormente de centros externos a la universidad. De allí la necesidad de implementar cambios sustanciales en la organización de la universidad; tomando además en cuenta que la abrogación del Vicerrectorado Administrativo, liberará recurso, infraestructura, personal, los mismos que serán destinados al Vicerrectorado de Investigación; además existen las transferencias presupuestales provenientes de varias fuentes de financiamiento, como el canon (gasífero, minero y otros), recursos que servirán para la implementación y sostenibilidad del Vicerrectorado de Investigación.

Que, también debemos señalar, que la carencia de proyectos e incentivos para la investigación han impedido ejecutar recursos económicos, haciendo insignificante la ejecución financiera en nuestra Universidad; promover la generación de recursos para la UNSAAC a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivadas de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y difusión de resultados de investigación;

Que, en la realidad actual, se hace imperativo contribuir a la sociedad con productos de invención, innovación y emprendimiento que en síntesis representa la generación de conocimiento y el posicionamiento de la UNSAAC, en el ámbito local, regional, nacional e internacional.;

CVL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que la tendencia mundial en las modernas universidades, está enfocada en el desarrollo de capacidades de investigación y una de las competencias a nivel internacional es la capacitación en habilidades, destrezas en pre y post grado, relacionadas al ámbito de la investigación;

Que, es necesario ingresar a un proceso de optimización y aportes a la producción de conocimientos científico, tecnológico y humanístico. En tanto la investigación científica permite confirmar/comprobar las teorías; ampliarlas o desmentirlas i/o generar nuevos conocimientos; su primera utilidad será fortalecer, enriquecer y ampliar los conocimientos, los mismos que se traducirán en nuevos temas dentro de asignaturas, creación de nuevas asignaturas y nuevas áreas académicas, todas las cuales permitirán otorgar calidad a la enseñanza-aprendizaje durante la formación profesional de los estudiantes a través de nuevas formas y procesos, así como mediante e innovaciones pedagógicas.

Que, la solución de esta compleja problemática requiere de cambios profundos que permitan lanzar a nuestra Universidad mediante la creación del Vicerrectorado de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística, debidamente organizada e implementada con recursos presupuestarios, además de un soporte administrativo;

Que, la creación y organización de un sistema de investigación, a través del Vicerrectorado de Investigación; permitirá mejorar la enseñanza científica, tecnológica y humanística en la formación profesional de nuestros estudiantes y así aportar con soluciones o respuestas a las problemáticas de nuestra sociedad;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, consagrada la autonomía universitaria, previendo autonomía en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Dicha norma de nivel constitucional, debe concordarse con el artículo 4 de la Ley Universitaria 23733, el cual prescribe, que la autonomía es inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la república e implica entre otros, aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él; además debe tenerse presente el literal c) del artículo 4 del Estatuto Universitario, relacionado a la autonomía normativa, que denota la potestad de elaborar y sancionar su Estatuto;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de la Asamblea Universitaria efectuada el día 25 y 27 de octubre de 2011 respectivamente, se puso a consideración del Pleno del Organo de Gobierno los Oficios Nro.004 y 005-CAU-CVI-UNSAAC-2011, presentado por el Presidente de la Comisión de Asamblea Universitaria que contiene el Proyecto de modificación del Estatuto para la creación del Vicerrectorado de Investigación, el mismo que luego de las deliberaciones pertinentes el pleno acordó por unanimidad Suprimir el Vicerrectorado Administrativo de la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y Crear el Vicerrectorado de Investigación dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco,

Que, por lo tanto, en consonancia con lo previsto por el literal a) del artículo 29 de la Ley Universitaria Nro. 23733, concordante con el literal a) del artículo 147 del Estatuto Universitario, debe modificarse los artículos del actual Estatuto de la UNSAAC, vinculados a la supresión del Vicerrectorado Administrativo y creación del Vicerrectorado de Investigación;

Estando a lo expuesto en la presente Resolución y en virtud del Art. 29 inc. a) de la Ley Universitaria Nro 23733 y Art. 147 inc. a) del Estatuto Institucional.

RESUELVE:

PRIMERO.- SUPRIMIR el Vicerrectorado Administrativo de la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA CREACION DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, conforme al Proyecto alcanzado por la Comisión Especial elegida en Asamblea Universitaria con las recomendaciones, aclaraciones y precisiones vertidas por el pleno de la Asamblea Universitaria

CUARTO.- ENCARGAR a la Comisión Especial elegida en Asamblea Universitaria, presidida por el **MGT. MARTIN WASHINGTON ESQUIVEL ZAMORA**, incorporar en el actual Estatuto Universitario las modificatorias estatutarias consecuencia de la supresión del Vicerrectorado Administrativo y creación del Vicerrectorado de Investigación, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Dr. Victor Raúl Aguilar Callo
RECTOR

TR.: VRAC.-VRAD.-VRI.-OCI.-OPU.-APEP.-RACIONALIZACION.-ADU.-DIGA.-A FINANCIERA.-AASA.-FACULTADES (20).-DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (36).-CARRERAS PROFESIONALES (38).-SEDES Y FILIALES (08).-CONSEJO DE INVESTIGACION.-COMISION ESPECIAL DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA: MGT. MARTIN WASHINGTON ESQUIVEL ZAMORA.-DR. OSCAR PAREDES PANDO.-DR. CARLOS ARTURO DAVILA ROJAS.-DR. FELIX HURTADO HUAMAN.-EST. INDIRA YULI HUILLCA SINCHI.- EST. PITHER JOHEL JAVIER SUCARI.-Mgt. ALFREDO FERNANDEZ TTITO.-A. PERSONAL.-U ESCALAFON (06).- ASESORIA LEGAL.-SECRETARIA AU.-UNSAAC-INTERNET-COMUNICACIONES.-INTERESADOS (07).-ARCHIVO SG: VRAC/GGCF/JGPF

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

Gladys Georgina Coneja Flores

Dra. Gladys Georgina Coneja Flores
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

ANEXO (RESOLUCION NRO.AU-010-2011-UNSAAC)

CAPITULO II

REGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ORGANIZACIÓN ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD

Art. 10° Son órganos académicos de la Universidad:

- a) Dependientes jerárquicamente del Rectorado
 - Las facultades.
 - Escuela de Post Grado
- b) Dependientes jerárquicamente del Vice Rectorado Académico.
 - El Consejo de Proyección Social.
- c) Dependientes jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación
 - El Consejo de Investigación
 - Secretaría Técnica Ejecutiva
 - Comité Consultivo
 - Áreas pertinentes

Art. 13° El Consejo de Investigación, dependiente del Vice Rectorado de Investigación, contribuye a las acciones de promover, fomentar, programar, priorizar, coordinar, controlar y evaluar la investigación universitaria.

Art. 19° [...]

- c) Promover y realizar la investigación, de conformidad con los planes formulados por el Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación respectivo

ORGANOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

Art. 63° Son órganos de apoyo administrativo:

- a) Dependientes del Rectorado:
 - La Dirección General de Administración;
 - La Secretaría General;
 - La Oficina de Comunicaciones;
 - La Oficina de Ingeniería de Obras y Mantenimiento de Inmuebles.
- b) [...]
- c) Dependientes del Vicerrectorado de Investigación:
 - El Consejo de Investigación;
 - La secretaria Técnica Ejecutiva;
 - Comité Consultivo;

Art. 75° La Secretaría Técnica Ejecutiva del Vicerrectorado de Investigación, es la unidad de apoyo ejecutivo encargada de la coordinación y ejecución de los lineamientos aprobados; además de la recepción, tramitación, procesamiento y organización de la base de datos. Está a cargo de un profesional altamente calificado, a dedicación exclusiva, dependiente del Vicerrectorado de Investigación. El cargo será provisto por concurso público.

Art. 76° La Oficina de Bienestar Universitario, es la encargada de organizar y administrar los programas y servicios de la salud, asistencia social, bienestar,

educación física y recreación de profesores, estudiantes, personal administrativo y de los servicios.

Esta a su cargo de un Profesor Ordinario Especializado, que depende jerárquicamente del Rectorado.

Su constitución y atribuciones, se establecen en el Capítulo XI del presente Estatuto.

Art. 78° El Director General de Administración depende jerárquicamente del Rector. Está encargado de ejecutar, dirigir, coordinar, supervisar, evaluar, controlar y resolver asuntos administrativos de acuerdo a la legislación, procedimientos y Sistemas Administrativos vigentes. Tiene como funciones:

- a) Dirigir y controlar el desenvolvimiento institucional en el aspecto económico.
- b) Supervisar y controlar los servicios administrativos.
- d) Atender los asuntos concernientes al personal de la Universidad.
- e) Organizar e implementar los diferentes equipos de asesoramiento administrativo que requiera la Universidad.
- f) Orientar, supervisar y evaluar los procedimientos administrativos de la Universidad.
- h) Supervisar y controlar las obras por administración y el mantenimiento de inmuebles.

Para el desempeño del cargo se requiere un profesional altamente calificado y a dedicación exclusiva. El cargo será provisto vía concurso público.

Art. 92° [...]

Jerárquicamente depende del Rectorado y está a cargo de un profesional especialista competente.

Art. 93° [...]

- a) [...]
- b) [...]
- c) [...]
- d) Otras que le encargue el Rector.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

Art. 144°.- El gobierno de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco está constituido por:

- a) A nivel de Universidad:
[...]
- Vicerrector de Investigación.
- b) A nivel de la Facultad
[...]

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Art. 145° La Asamblea Universitaria representa a toda la comunidad universitaria. Es el máximo organismo de gobierno de la Universidad y está integrada por:

- a) [...]
- b) [...]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

- c) El Vicerrector de Investigación
- d) [...]
- e) [...]

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 162° El Consejo Universitario está integrado por:

- a) [...]
- b) [...]
- c) El Vicerrector de Investigación;
- d) [...]
- e) [...]
- f) [...]
- g) [...]

Art.177° [...]

g) Dirige la actividad académica, de investigación y la gestión administrativa, económica y financiera. Para lo cual debe contar con las asesorías correspondientes, a manera de gabinete del Despacho del Rectorado.

VICERRECTORES

Art. 179° Los Vicerrectores de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, son dos:

- a) [...]
- b) Vicerrector de Investigación.

Art. 180° Los Vicerrectores Académico y de Investigación, son elegidos en la misma forma que el Rector, por un periodo de 5 años. No hay reelección inmediata.

Art. 182°.- [...]

Del Vicerrector de Investigación:

- a) Orientar, cautelar y garantizar el adecuado funcionamiento de la Escuela de Post Grado
- b) Supervisar y dirigir las acciones de la Secretaría Técnica Ejecutiva
- c) Presidir y garantizar el funcionamiento del Consejo de Investigación, Comisión Permanente de Investigación, y Comité Consultivo
- d) Proponer las orientaciones y políticas para el funcionamiento de las áreas pertinentes
- e) Conducir el proceso de elección del Director de la Escuela de Post Grado.
- f) Emitir dictamen ante las propuestas de creación y funcionamiento de maestrías y doctorados ante el Consejo Universitario, para su aprobación en Asamblea Universitaria.
- g) Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento de las maestrías y doctorados.
- h) Cumplir todas las demás que le señale el presente Estatuto y los reglamentos respectivos
- i) Emitir opinión sobre los proyectos de investigación para solicitar Año Sabático.
- j) El Vicerrectorado de Investigación podrá funcionar con el carácter de Unidad Ejecutora del Pliego UNSAAC
- k) Cumplir con las funciones generales y específicas del vicerrectorado de investigación, que son las siguientes:

De las Funciones generales:

- a) Diseñar y gestionar la política en relación al desarrollo de la Investigación científica, tecnológica y humanística.
- b) Gestionar procesos y productos en relación a investigación e innovación; transferencia de ciencia y tecnología; y gestión de emprendimientos.
- c) Garantizar los estándares de calidad e impacto de los procesos y resultados relacionados a la investigación científica, tecnológica y humanística.
- d) Gestionar y fortalecer el funcionamiento de la escuela de post grado asociado a la investigación científica, tecnológica y humanística.
- e) Lograr la gestión y eficacia en la generación de recursos y su ejecución para el logro de los resultados por objetivos.
- f) Gestionar y promover los recursos financieros provenientes de las patentes, transferencia de innovaciones tecnológicas y emprendimientos.
- g) Articular y transferir los resultados y procesos de investigación para mejorar la formación profesional, la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, así como para coadyuvar al desarrollo regional, nacional e internacional.
- h) Gestionar integralmente las etapas del proceso de investigación: Formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación, difusión y transferencia de los resultados de los proyectos de investigación.

De las funciones específicas:

Investigación e invención

- Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística.
- Fomentar políticas de formación de investigadores docentes y estudiantes
- Ofertar y divulgar información científica, tecnológica y humanística

Innovación y transferencias

- Desarrollar procesos y resultados de innovación asociados a la investigación científica, tecnológica y humanística.
- Gestionar la generación de patentes y derechos de propiedad de los resultados de la investigación científica, tecnológica y humanística.
- Ofertar resultados innovadores generados en la investigación científica, tecnológica y humanística hacia los usuarios e interesados.

Emprendimiento y gestión

- Promocionar proyectos de emprendimiento dentro de los mercados correspondientes.
- Promover la investigación y el desarrollo de organizaciones y sociedades a nivel local, regional, nacional e internacional
- Establecer alianzas estratégicas con redes involucradas en el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Establecer alianzas estratégicas con empresas y organización públicas y privadas demandantes de los productos innovadores generados en el proceso de investigación.

El Vicerrectorado de Investigación podrá funcionar con el carácter de Unidad Ejecutora del Pliego UNSAAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 185° El Rector presenta su renuncia ante el Vicerrector Académico o a su falta ante el Vicerrector de Investigación [...]

Art. 186° El Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación, presenta (n) renuncia ante el Rector; [...]

Art. 205° Son atribuciones del Decano:

[...]

c) Vigilar y controlar la marcha académica, de investigación y administrativa de la Facultad

[...]

Art. 243° El Profesor Investigador es designado por el Consejo Universitario a propuesta de la Facultad y con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación ([...]

Art. 244° El Profesor Investigador está obligado a inscribir su proyecto o proyectos de investigación en el Vicerrectorado de Investigación; para tal efecto este Despacho dispondrá a apertura del Registro de Proyectos de Investigación. El Profesor Investigador deberá publicar por lo menos un libro cada 03 años o 02 artículos en revistas científicas.

CAPITULO VIII INVESTIGACION

Art.319° [...]

Alcanzar estos fines, requiere la formación de investigadores, reconociendo el carácter altamente especializado de las labores de investigación.

Art. 324° El Consejo de investigación y el Comité Consultivo, son órganos de apoyo dependientes del Vice Rectorado de Investigación. El Consejo de Investigación está conformado por los Directores de los Institutos de Investigación de las Facultades y los Directores de los Centros de Investigación multidisciplinario.

Sus integrantes son elegidos por un periodo de dos años en una Asamblea de Docentes de las facultades, con proyectos de investigación registrados. El Director será Profesor Principal o Asociado.

El Comité Consultivo está integrado por no más de 5 investigadores de reconocido prestigio a nivel regional y nacional, a invitación del Vicerrectorado de Investigación. Sus funciones y demás aspectos serán previstos en el Reglamento.

Art. 325° El Consejo de Investigación, como órgano de apoyo tiene las siguientes atribuciones, que coadyuva a:

- a) Programar la investigación de la Universidad, de acuerdo a los fines y objetivos del presente capítulo;
- b) Priorizar, coordinar, controlar y evaluar anualmente la investigación que se realiza en la Universidad.
- c) Formular su presupuesto anual de investigación y preparar el plan de Investigación Universitaria.
- d) Establecer relaciones con Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a la promoción de la Investigación: Así como con Fundaciones Nacionales y/o

- Extranjeras, con el objeto de programar y financiar los proyectos de investigación de la Universidad.
- e) Mantener relaciones permanentes con las otras universidades de la Región del País y del extranjero, para coordinar la investigación;
- f) Publicar en los órganos oficiales de difusión de la Universidad, los resultados de las investigaciones y un resumen informativo anual, indicando las investigaciones que se están realizando;
- g) Elaboración de convenios, donaciones, contratos o proyectos de investigación y hacerlos conocer a la comunidad universitaria; dentro del ámbito de la Universidad y fuera de ella;
- h) Proponer premios anuales de estímulo para los mejores trabajos de investigación de profesores y estudiantes;
- i) Las demás que señale el respectivo Reglamento.

Art. 326° [...]

Los creados en virtud de convenios o donaciones, están bajo el control y supervigilancia del Vice Rectorado de Investigación, en lo académico, económico y administrativo.

Art. 327° Los institutos tendrán un Director elegido por dos años, por los profesores, que desarrollan proyectos y la integran. El Director será Principal o Asociado de Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo. (se excluye tercio estudiantil)

Art. 329° Los Centros de Investigación Multidisciplinario, dependen del Vicerrectorado de Investigación. [...]

Art. 331° Los fines y atribuciones de los Centros de Investigación Multidisciplinario, creados en virtud de convenios y/o donaciones, se establecerán entre las partes. Su reglamentación es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación, a propuesta del Consejo de Investigación. No se pactarán condiciones que afecten la autonomía universitaria o la capacidad académica de los miembros universitarios.

Art. 332°.- Para asegurar la continuación plena de los Centros Multidisciplinarios, la Universidad en base a la evaluación permanente que realiza el Vicerrectorado de Investigación a través de su Consejo de Investigación, puede prever su gradual incorporación en los Planes y Presupuesto de la Universidad, para ello debe ser canalizado y aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 335 Son atribuciones de los Centros de Investigación Multidisciplinarios:

- a) Presentar anualmente ante el Vicerrectorado de Investigación su Plan y Programa de Investigación y de otras actividades académicas a realizar;
- b) [...]
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]

Art. 336° El Vicerrectorado de Investigación podrá crear Unidades de Investigación en los Centros Experimentales, Museos, Observatorio Meteorológico, Herbarios y otras reparticiones similares de la Universidad.

Art. 337° La Universidad destinara un presupuesto para investigación, cuyas fuentes de financiamiento son:

- a) Recurso ordinarios asignados para la investigación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

- b) Recursos directos producto de la investigación;
- c) Transferencias para fines de investigación de acuerdo a ley;
- d) Donaciones.

Art. 339° Los recursos económicos para la investigación que provengan de convenios y/o donaciones se utilizarán exclusivamente con dicho fin. Su Administración es de responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 340°.- La Escuela de Postgrado y las Facultades remitirán anualmente al Vicerrectorado de Investigación, la propuesta de aquellas tesis que por su excepcional calidad, hayan sido recomendadas por los jurados de grado para que sean publicadas, presentadas en reuniones científicas y se concedan premios e incentivos a los autores.

Art. 361° La Oficina de Bienestar Universitario, dependiente del Rectorado, [...]

El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario es Profesor Principal o Asociado, nombrado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Art. 395° El Área Financiera depende de la Dirección General de Administración, es responsable de las funciones económicas de la Universidad.

Art. 415° Son Unidades Presupuestales Operativas de la Universidad

- a) [...]
- b) El Vicerrectorado de Investigación
- c) [...]
- d) [...]
- e) [...]

Art. 417° A la Unidad Operativa de la Dirección General de Administración, se integran las Sub-Unidades siguientes: [...]

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA. Derogase las disposiciones estatutarias y normas reglamentarias que se opongan al presente estatuto y todas aquellas que resulten impicantes, consecuencia de la creación del Vicerrectorado de Investigación y abrogación del Vicerrectorado Administrativo.